

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

##### Número 2

##### Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 1.498 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iván Burón Díaz, contra la empresa Rejillas y Contenedores, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia número 66 de 2013, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que debo estimar y estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Iván Burón Díaz, frente a la mercantil Rejillas y Contenedores, S.L., en materia de despido y cantidad, y en consecuencia, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado, y dado que resulta imposible la readmisión del trabajador, declaro extinguida la relación laboral entre la parte demandante y la mercantil demandada con esta fecha, condenando, igualmente, a la mercantil Rejillas y Contenedores, S.L., a que abone, en concepto de indemnización legal, a la parte actora la cantidad de 6.914,24 euros, condenando, igualmente, a la empresa Rejillas y Contenedores, S.L., a que abone la cantidad de 10.504,21 euros, en concepto de salarios, más el 10 por 100 de dicha cantidad, en concepto de intereses moratorios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 190 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado, o bien presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe.

Así mismo deberá constituir otro depósito por el importe legalmente establecido, en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de anunciar el recurso y el del primer depósito también al tiempo de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rejillas y Contenedores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 5 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.  
N.º I.-2092